

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO

### N.º 033-2025-MPO-LL

Otuzco, 06 de mayo de 2025

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, el Oficio N° 0027-2024-GRELL-UGEL-O-D-I.E. N°80719/A1-U-EBR-LA LEONERA de fecha 19 de septiembre de 2024, suscrito por el Sr. Teófilo A. Honorio Ponce - Director de la I.E. N° 80719 y otros, Informe N°114-2025-GIAT-MPO/ONRG de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicitando aprobación de apoyo con materiales para el **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°80719 LA LEONERA DEL DISTRITO DE USQUIL - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, Informe N° 0165-2025-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales; Informe N°189-2025-MPO-GPP de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto (e), Informe Jurídico N°049-2025-MPO-GAJ/LLRG de fecha 08 de abril de 2025; Y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); en concordancia con el artículo 41º el cual señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el respecto, el artículo 20º numeral 32 de la norma citada, prescribe que es atribución del alcalde, atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.

Asimismo, el artículo 87º de la norma antes mencionada, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tantos dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.



Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco, dentro de las actividades a desarrollar en el presente año ha considerado en el Presupuesto Institucional Modificado, una partida de APOYO COMUNAL, esto es con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Otuzco, y así mejorar la calidad de vida de la población en el ámbito económico, social y cultural, así como en el desarrollo en infraestructura y servicios que brinda la entidad, logrando un desarrollo equilibrado y sostenible.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8399-2024, con Oficio N° 0027-2024-GRELL-UGEL-O-D-I.E. N°80719/A1-U-EBR-LA LEONERA de fecha 20 de septiembre de 2024, el Sr. Teófilo A. Honorio Ponce - Director de la I.E. N°80719 y otros, solicitan apoyo con 30 bolsas de cemento para el tarrajeo de la cocina; así como, 45 M2 de porcelanato y 25 bolsas de pegamento para el enchapado de un aula, a fin de mejorar la infraestructura de la institución educativa.

Que, a través del Informe N° 0114-2025-GIAT-MPO/ONRG de fecha 30 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, luego de la verificación y análisis del Informe de Inspección In Situ contenido en el Informe N° 009-2025-MPO/YEGV/GIAT emitido por el Asistente Técnico de la GIAT, concluye que es necesario brindar el apoyo para mejorar la infraestructura de la Institución Educativa N° 80719 "La Leonera" - Distrito de Usquil - Provincia de Otuzco - La Libertad, por lo cual solicita la aprobación de la adquisición de materiales para enchapar el aula y tarrajar la cocina de la institución.

Que, mediante Informe N° 0165-2025-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, en virtud del Informe N° 027-2025-MPO/EA-SGLySG-DMGA, emitido por el Especialista en Adquisiciones, alcanza el estudio de mercado; el cual señala que el valor estimado para la adquisición de materiales para la Institución Educativa N° 80719 "La Leonera" - Distrito de Usquil - Provincia de Otuzco, asciende a S/ 4, 750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles); así como también recomienda realizar la inclusión en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), con carga en los clasificadores de gasto: 2.3.1 11. 15 - Otros Materiales de Mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 0189-2025-MPO-GPP de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto (e), informa que si existe disponibilidad presupuestal para la adquisición de materiales para el mejoramiento de la infraestructura de la Institución Educativa N° 80719 "La Leonera" - Distrito de Usquil - Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad, hasta por el monto de S/ 4, 750 (Cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), en la Meta Presupuestal N° 86, Clasificador 2.3.1 11.15 Otros Materiales de Mantenimiento.

Que, mediante Informe Jurídico N° 49-2025-MPO-GAJ/LLRG de fecha 09 de abril de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que es procedente la adquisición de materiales para el mejoramiento de la infraestructura de Institución Educativa N° 80719 "La Leonera" - Distrito de Usquil - Provincia de Otuzco, recomendando que se eleve al Pleno del Consejo Municipal para que conforme a sus atribuciones, apruebe la donación por subvención por el monto total de S/ 4, 750 (Cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), y se disponga a su vez que el área de Logística proceda conforme a sus atribuciones, en aplicación de la Directiva de su propósito (Contrataciones menores o iguales a las 8UIT) y/o en aplicación del D.L 295 de 1984.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con un voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de concejo municipal; Se emite el siguiente,

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80719 "LA LEONERA"** - Distrito de Usquil - Provincia de Otuzco - Departamento La Libertad; hasta por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4, 750.00)**; Conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	PORCELANATO 60 CM X 60 CM X 4 UND.	CAJA	32
2.0	PEGAMENTO PARA PORCELANATO X 25 KG CELIMA.	BOLSA	25
3.0	CEMENTO PORTLAND COMPUESTO TIPO ICO X 42.5 PACASMAYO.	BOLSA	30

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes de esta entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Acuerdo de Consejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco ([www.gob.pe/muniotuzco](http://www.gob.pe/muniotuzco)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

